



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-79/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: CC. VICENTE TERÁN URIBE Y OTROS.

C. DAVID MORALES MENA.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. DAVID MORALES MENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUA PRIETA, SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO VICENTE TERÁN URIBE Y PALOMA TERÁN VILLALOBOS, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SEGUNDA COMO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL SÉPTIMO DISTRITO, AMBOS POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO, EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, ASÍ COMO DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA, CONSISTENTE EN PROPAGANDA APOLÍTICA ELECTORAL CONTENIDA EN ESPECTACULAR Y/O PUBLIVALLA. ASIMISMO, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, POR SU RESPONSABILIDAD BAJO EL ESQUEMA DE "CULPA IN VIGILANDO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE REQUIERE AL DENUNCIANTE, DAVID MORALES MENA, PARA QUE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS**

CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA SEGUNDA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. DAVID MORALES MENA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-544/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-90/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. David Morales Mena, así como un informe circunstanciado constante de siete fojas útiles por una sola de sus caras.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-544/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-90/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. David Morales Mena, en su carácter de representante propietario del Partido Político Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, en contra del ciudadano Vicente Terán Uribe y Paloma Terán Villalobos, el primero en su carácter de candidato a Presidente Municipal y la segunda como candidata a diputada local por el séptimo distrito, ambos por el partido político Encuentro Solidario, en el municipio de Agua Prieta, Sonora, así como de quien resulte responsable por la supuesta difusión de propaganda electoral prohibida, consistente en propaganda apolítica electoral contenida en espectacular y/o publivalla. Asimismo, en contra del partido Encuentro Solidario, por su responsabilidad bajo el esquema de "culpa in vigilando". Hechos que pudieran implicar una contravención a las normas de propaganda electoral, conforme al artículo 298, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención.

Ahora bien, toda vez que el ciudadano denunciante, David Morales Mena, no señaló domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, se le requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señale un domicilio en

JOS-SP-79/2021

esta ciudad, apercibido de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal, asimismo, se advierte que el denunciante autorizó a los ciudadanos Juan Daniel Martínez Bojorquez, Francisco Alejandro León Navarro, Jorge Antonio Mayon Abril, José Alberto López Martínez y Diana Fernanda Barraza Aguilar, para oír y recibir notificaciones y para el mismo efecto el correo electrónico davidmmena@outlook.com; por otro lado, en cuanto a los ciudadanos denunciados, Vicente Terán Uribe y Paloma Terán Villalobos, ambos vienen señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Bacatete # 65 B, colonia Valle Verde, en la ciudad de Hermosillo, Sonora y autorizando como sus representantes legales a los Licenciados Manuel Enrique Cabanillas Porchas, Luis Daniel Cruz Beas, Luis Enrique Cabanillas Barceló, Marco Antonio Cabanillas Herrera, Karla Cabanillas Larios y María del Carmen Escalante Arvizu; en lo que respecta al Partido Encuentro Solidario a través de su representante Isaul Ordon Talín, de la misma manera señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Bacatete # 65 B, colonia Valle Verde, en la ciudad de Hermosillo, Sonora y autoriza como sus representantes legales a los Licenciados Luis Enrique Cabanillas Barceló y María del Carmen Escalante Arvizu; de igual forma, todas las partes denunciadas autorizan como su correo electrónico cabanillas.pessonora@gmail.com.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-SP-79/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiséis de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JOS-SP-79/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

